



# *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**09 OCT 2014**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Programa Municipal de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios.

**ARTÍCULO 2º.-** Los objetivos del Programa son:

- a) Prevenir los trastornos de conducta alimentaria, a través de campañas de promoción y prevención relativas a los trastornos alimentarios;
- b) Promover la realización de charlas, debates, conferencias y toda otra acción que tienda a fomentar el desarrollo de actividades de investigación médica, nutricional y psicológica;
- c) Habilitar espacios de reflexión y de educación para contener a quiénes padecen estas patologías;
- d) Propiciar la participación de Organizaciones Sociales No Gubernamentales, estimulando el desarrollo del trabajo en red con las mismas, a fin de llevar adelante las acciones previstas en el presente Programa;
- e) Brindar la asistencia necesaria a las personas que padecan cualquier trastorno alimentario.

**ARTÍCULO 3º.-** La Autoridad de aplicación de la siguiente Ordenanza será la Secretaría de Salud y Bienestar Social quien debe reglamentarla definiendo las pautas del programa, su planificación, ejecución y continuidad en las instituciones a su cargo.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4º.-** La detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los trastornos alimentarios debe ser realizado por equipos multidisciplinarios (médicos clínicos, médicos cirujanos, nutricionistas, psicólogos, y aquellos que la autoridad de aplicación estime pertinente) que funcionarán en las principales instituciones dependientes de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación coordinará con la Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para que en el marco del presente Programa se proceda a:

- a) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en el Sistema Educativo en todos los niveles de educación municipal;
- b) La promoción de la actividad física a fin de evitar las conductas sedentarias de los alumnos;
- c) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y tutores, conductas, hábitos alimentarios y estilos de vida saludables;
- d) La fijación de criterios y acciones de capacitación y actualización de los docentes sobre esta problemática, a los efectos de contribuir a la prevención o detección temprana del sobrepeso, obesidad, bulimia y anorexia, y su adecuado tratamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con entidades Nacionales, Provinciales, Municipales y Organizaciones No Gubernamentales a fin de procurar el éxito y sostenimiento del Programa.

**ARTÍCULO 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de su cumplimiento.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 8º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ORDENANZA N°  
Expte. CD. N° 1848-F-14.

5894 14

  
Concejal MARÍA JIMENA HERRERA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

